

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 8 de mayo de 2024, para que se sirva proveer, informando que el profesional en derecho designado por el Juzgado para representar a la solicitante beneficiada con el amparo de pobreza no ha aceptado el cargo.

ADRIANA CANDELA MORENO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Radicado: 630014003007-2024-00079-00

Ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede, se harán los ordenamientos pertinentes.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: RELEVAR al abogado CESAR AUGUSTO GIRALDO GARCIA del cargo de apoderado de la parte demandante, para el cual fuere designado.

SEGUNDO: DESIGNAR como apoderado de pobre de la señora ORFILIA TABARES, al doctor FREDY WILSON LONDOÑO LOPEZ, identificado con C.C. No. 9.729.622 de Armenia, titular de la tarjeta profesional No. 155.390 del C.S.J,

Comuníquesele lo pertinente al profesional del derecho referenciado, a la dirección de correo electrónico londoomaria20002000@yahoo.es , con la advertencia de que debe aceptar inmediatamente su designación por cuanto su

nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Quindío, conforme lo señala el numeral 7° del artículo 48 del C.G. del Proceso. .

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO NO. 079 DEL 09 DE MAYO DE 2024

ADRIANA CANDELA MORENO
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7768d5805ca00d67bbd263bb4fe78cd56bf55836d2216e0e0ee787658a0252c3**

Documento generado en 04/05/2024 08:52:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>